

Acuerdos de Financiación de la Cadena de suministro—Factoraje Inverso

El Comité recibió una solicitud sobre acuerdo de factoraje inverso. Concretamente, la solicitud preguntaba:

- a. la forma en que una entidad presenta pasivos a pagar por bienes o servicios recibidos cuando las facturas relacionadas son parte de un acuerdo de factoraje inverso; y
- b. qué información se requiere que una entidad revele sobre acuerdos de factoraje inverso en sus estados financieros.

En un acuerdo de factoraje inverso, una institución financiera se compromete a pagar los importes que una entidad debe a los proveedores de la misma y la entidad se compromete a pagar a la institución financiera en la misma fecha en que se paga a los proveedores, o en una fecha posterior.

Presentación en el estado de situación financiera

La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* especifica la forma en que se requiere que una entidad presente sus pasivos en el estado de situación financiera.

El párrafo 54 de la NIC 1 requiere que una entidad presente las «cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar» por separado de otros pasivos financieros. Las «cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar» son suficientemente diferentes en naturaleza o función de otros pasivos financieros como para justificar una presentación separada (párrafo 57 de la NIC 1). El párrafo 55 de la NIC 1 requiere que una entidad presente partidas adicionales (incluyendo la desagregación de las partidas de los estados financieros enumeradas en el párrafo 54) cuando su presentación es relevante para comprender la posición financiera de la entidad. Por consiguiente, se requiere que una entidad determine si presentar los pasivos que son parte de un acuerdo de factoraje inverso:

- a. dentro de cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar;
- b. dentro de otros pasivos financieros; o
- c. como una partida separada de otras partidas en su estado de situación financiera.

El párrafo 11(a) de la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* señala que «las cuentas comerciales por pagar son pasivos a pagar por bienes o servicios que han sido recibidos o suministrados y y además han sido objeto de facturación o acuerdo formal con el proveedor». El párrafo 70 de la NIC 1 explica que «algunos pasivos corrientes, tales como las cuentas comerciales por pagar...son parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad». Por ello, el Comité concluyó que una entidad presenta un pasivo financiero como una cuenta comercial por pagar solo cuando:

- a. representa un pasivo a pagar por bienes o servicios;
- b. está facturada o acordada formalmente con el proveedor; y
- c. es parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad.

El párrafo 29 de la NIC 1 requiere que una entidad «presente por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no sean materiales o no tengan importancia relativa». El párrafo 57 se añadirán otras partidas en el estado de situación financiera cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida (o grupo de partidas) sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad. Por consiguiente, el Comité concluyó que, aplicando la NIC 1, una entidad presentará los pasivos que son parte de un acuerdo de factoraje inverso:

- a. Como parte de las «cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar» solo cuando dichos pasivos tengan una naturaleza y función similar a las cuentas comerciales por pagar—por ejemplo, cuando esos pasivos son parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad.
- b. Por separado, cuando el tamaño, naturaleza o función de los pasivos hace la presentación por separado relevante para una comprensión de la situación financiera de la entidad. Al evaluar si se requiere presentar estos pasivos por separado (incluyendo si desagregar las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar), una entidad considerará los importes, naturaleza y calendario de dichos pasivos (párrafos 55 y 58 de la NIC 1).

El Comité observó que una entidad que evalúa si presentar por separado los pasivos que son parte de un acuerdo de factoraje inverso podría considerar factores que incluyan, por ejemplo:

- a. Si se proporciona una garantía adicional como parte del acuerdo que no se proporcionaría sin el acuerdo.
- b. La medida en que las condiciones de los pasivos que son parte del acuerdo difieren de las condiciones de las cuentas comerciales por pagar de la entidad que no son parte del acuerdo.

Baja en cuentas de un pasivo financiero

Una entidad evaluará si y cuándo dar de baja en cuentas un pasivo que es (o pasa a ser) parte de un acuerdo de factoraje inverso aplicando los requerimientos de baja en cuentas de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*.

Una entidad que da de baja en cuentas una cuenta comercial por pagar a un proveedor y reconoce un pasivo financiero nuevo con una institución financiera aplicará la NIC 1 al determinar cómo presentar ese pasivo nuevo en su estado de situación financiera (véase «Presentación en el estado de situación financiera»).

Presentación en el estado de flujos de efectivo

El párrafo 6 de la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* define:

- a. actividades de operación como «las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación»; y
- b. actividades de financiación como las «actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad».

Una entidad que ha suscrito un acuerdo de factoraje inverso determina la forma de clasificar los flujos de efectivo bajo el acuerdo, habitualmente como flujos de efectivo por actividades de operación o flujos de efectivo por actividades de financiación. El Comité observó que la evaluación de una entidad de la naturaleza de los pasivos que forman parte del acuerdo podría ayudar al determinar si los flujos de efectivo relacionados surgen de actividades de operación o de financiación. Por ejemplo, si la entidad considera que el pasivo relacionado es una cuenta comercial por pagar u otra cuenta por pagar que es parte del capital de trabajo utilizado en las actividades principales de producción de ingresos de actividades ordinarias de la entidad, ésta presentará las salidas de efectivo para liquidar el pasivo como que surgen de actividades de operación en su estado de flujos de efectivo. Por el contrario, si la entidad considera que el pasivo relacionado no es una cuenta comercial por pagar u otra cuenta por pagar porque el pasivo representa deudas de la entidad, ésta presentará las salidas de efectivo para liquidar el pasivo como que surgen de actividades de financiación en su estado de flujos de efectivo.

Las transacciones de inversión y de financiación que no requieren el uso de efectivo o equivalentes al efectivo están excluidas del estado de flujos de efectivo de una entidad (párrafo 43 de la NIC 7). Por consiguiente, si tienen lugar en una entidad una entrada y salida de efectivo cuando una factura se somete al acuerdo de factoraje como parte de un acuerdo de factoraje inverso, la entidad presenta dichos flujos de efectivo en su estado de flujos de efectivo. Si no tiene lugar una entrada o salida de efectivo en una entidad en una transacción de financiación, la entidad revelará la transacción en alguna parte de los estados financieros de forma que proporcione toda la información relevante sobre la actividad de financiación (párrafo 43 de la NIC 7).

Notas a los estados financieros

El párrafo 31 de la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar* requiere que una entidad proporcione información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta. La NIIF 7 define el riesgo de liquidez como «el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero». El Comité observó que los acuerdos de factoraje inverso dan lugar, a menudo, a riesgos de liquidez porque:

- a. la entidad ha concentrado una parte de sus pasivos con una institución financiera en lugar de con un grupo diverso de proveedores. La entidad podría también obtener otras fuentes de financiación de la institución financiera que proporciona el acuerdo de factoraje inverso. Si la entidad fuera a encontrarse con alguna dificultad para cumplir con sus obligaciones, esta concentración

incrementaría el riesgo de que la entidad pudiera tener que pagar un importe significativo, en un momento dado, a una sola contraparte.

- b. la entidad puede haber llegado a depender de los plazos de pago ampliados o el proveedor de la entidad puede haberse acostumbrado a, o depender de, un pago más rápido en virtud del acuerdo de factoraje inverso. Si la institución financiera retirara el acuerdo de factoraje inverso, esa retirada podría afectar la capacidad de la entidad para liquidar los pasivos a su vencimiento, sobre todo si la entidad ya se encontrara en dificultades financieras.

Los párrafos 33 a 35 de la NIIF 7 requieren que una entidad revele la forma en que surgen las exposiciones al riesgo que procede de instrumentos financieros, incluyendo el riesgo de liquidez; los objetivos, políticas y procesos para gestionar el riesgo de la entidad; un resumen de datos cuantitativos sobre la exposición de la entidad al riesgo de liquidez al final del periodo sobre el que se informa (incluyendo información adicional si estos datos no representan la exposición de la entidad al riesgo de liquidez durante el periodo); y las concentraciones de riesgo. Los párrafos 39 y B11F de la NIIF 7 especifican requerimientos adicionales y factores que una entidad podría considerar al proporcionar información a revelar sobre el riesgo de liquidez.

Una entidad aplicará el juicio al determinar si proporcionar información a revelar adicional en las notas sobre el efecto de los acuerdos de factoraje inverso en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo. El Comité observó que:

- a. La evaluación de la forma de presentar los pasivos y flujos de efectivo relacionados con los acuerdos de factoraje inverso podría implicar juicio profesional. Una entidad revelará los juicios que ha realizado la gerencia a este respecto si se encuentran entre los juicios realizados que tienen el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros (párrafo 122 de la NIC 1).
- b. Los acuerdos de factoraje inverso podrían tener un efecto material o con importancia relativa sobre los estados financieros de una entidad. Una entidad proporcionará información sobre los acuerdos de factoraje inverso en sus estados financieros en la medida en que esta información sea relevante para la comprensión de cualquiera de los estados financieros (párrafo 112 de la NIC 1).

El Comité destacó que la realización de juicios de materialidad o importancia relativa implica consideraciones cuantitativas y cualitativas.

El párrafo 44A de la NIC 7 requiere que una entidad proporcione «información a revelar que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en pasivos que surgen de actividades de financiación, incluyendo los cambios que surgen de movimientos de efectivo y los que no surgen de movimientos de efectivo». El Comité destacó que esta información a revelar se requiere para pasivos que son parte de un acuerdo de factoraje inverso si los flujos de efectivo de dichos pasivos fueron, o serán los flujos de efectivo futuros, clasificados como procedentes de actividades de financiación.

El Comité concluyó que los principios y requerimientos de las Normas NIIF proporcionan una base adecuada para que una entidad determine la presentación de los pasivos que son parte de los acuerdos de factoraje inverso, la presentación de los flujos de efectivo relacionados, y la información a revelar en las notas sobre, por ejemplo, los riesgos de liquidez que surgen en estos acuerdos. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas sobre estos temas al plan de trabajo.